



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**REPERTORIO N° 6865-2001.-**

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA**

**ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN CARITAS Y ACCION SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE RANCAGUA" y DECRETO N°72/2001 OBISPADO RANCAGUA.-**

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a cinco de Diciembre del año dos mil uno, ante mí, **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Cármos número trescientos setenta y siete, comparece don **FRANCISCO JAVIER PRADO ARANGUIZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número dos millones trescientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y nueve guión k, Obispo y en representación del **OBISPADO DE RANCAGUA**, ambos domiciliados en



G. P.

1 O'Carrol número quinientos treinta y cinco, Rancagua;  
2 mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado  
3 su identidad con la cédula antes citada y expone: Que  
4 expresamente facultado viene en reducir a escritura  
5 pública **ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN CARITAS Y**  
6 **ACCION SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE RANCAGUA"**,  
7 cuyo tenor es el siguiente: Rancagua, a nueve de  
8 noviembre de dos mil uno, comparece: Don Francisco  
9 Javier Prado Aránguiz, chileno, soltero, cédula de  
10 identidad dos millones trescientos noventa y siete mil  
11 doscientos cincuenta y nueve guión k, Obispo y en  
12 representación del **OBISPADO DE RANCAGUA**, ambos  
13 domiciliados en O'Carrol quinientos treinta y cinco,  
14 Rancagua; quien expone que concurre como Fundador de  
15 la Fundación Caritas y Acción Social de la Diócesis de  
16 Rancagua, institución creada conforme a las normas del  
17 Código de Derecho Canónico, cuyos Estatutos en este  
18 acto suscribe: TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, FINES,  
19 DOMICILIO Y DURACIÓN. **Artículo Primero:**  
20 Constitúyese una persona jurídica de derecho público,  
21 según las normas del Código de Derecho Canónico, sin  
22 fines de lucro y con el carácter jurídico de "Fundación",  
23 cuyo nombre será: **Fundación Caritas y Acción Social**  
24 **de la Diócesis de Rancagua.** **Artículo Segundo:** El  
25 objeto de la Fundación será promover y coordinar las  
26 obras de caridad y solidaridad cristiana, y la defensa y  
27 promoción de la vida, a través de un servicio efectivo a las  
28 personas y al fortalecimiento de la familia como eje  
29 central de la sociedad. Para tal efecto la Fundación podrá:  
30 a) Impulsar la formación integral de monitores de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

acción social, a nivel diocesano y parroquial, a fin de que contribuyan a la construcción de una sociedad más fraterna, orientando y apoyando a las personas y grupos que sufren marginación social, especialmente los ancianos, los enfermos incurables y las familias más pobres. b) Promover la solidaridad a nivel individual y comunitario que favorezca a los más abandonados o desposeídos, en el ámbito de la protección de la vida, de la dignidad humana, de la integridad y de la salud de tales personas y sus respectivas familias. c) Crear, administrar y participar en estructuras de servicio y redes de comunicación institucionales para colaborar en las situaciones de emergencia que afecten a la zona. d) Coordinar el trabajo de esta Fundación con otras instituciones similares existentes en otras diócesis o en la sociedad civil. e) Apoyar proyectos alternativos de economía solidaria y de autogestión. f) Desarrollar acciones y estrategias que contribuyan a mejorar el medio ambiente y promuevan una conciencia ecológica como un valor que tiene la Creación concebida como un don de Dios para todos. g) Generar, fomentar y desarrollar por todos los medios a su alcance cualquier obra de progreso social, educacional, cultural o de simple beneficio para los más desposeídos o abandonados. h) Capacitar a personas de escasos recursos y permitirles una calificación laboral que les facilite el acceso a un trabajo estable, el desempeño de una ocupación por cuenta propia o el mejoramiento en su actividad laboral. i) Generar oportunidades de inserción económica y social a personas y grupos que sean niños, jóvenes, adultos y



1 adultos mayores mediante acciones de capacitación y  
2 apoyo que les proporcionen competencias básicas para el  
3 trabajo dependiente y/o autoempleo. j) Apoyar el  
4 desarrollo de actividades artísticas, culturales,  
5 recreativas y sanitarias con personas y/o grupos de  
6 escasos recursos, ya sean niños, jóvenes, adultos y  
7 adultos mayores. k) Promover, apoyar y asesorar la  
8 formación de grupos de familias, con el fin de lograr la  
9 vivienda propia definitiva, además de desarrollar  
10 iniciativas de mejoramiento y construcción de viviendas  
11 en familias de escasos recursos. l) Realizar o participar en  
12 todo otro cometido o actividad que permita alcanzar el  
13 cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Para  
14 lograr sus objetivos la Fundación podrá realizar  
15 convenios generales o específicos con instituciones y  
16 personas naturales y jurídicas, tanto públicas como  
17 privadas, nacionales e internacionales, que no  
18 contradigan los valores de las enseñanzas sociales ni la  
19 doctrina de la Iglesia Católica. **Artículo Tercero:** El

20 domicilio de la Fundación será la ciudad de Rancagua.  
21 Sin perjuicio de lo anterior, podrá desarrollar actividades  
22 en diversos lugares ubicados en todo el territorio de la  
23 Diócesis de Rancagua y, fuera de ella, en cualquier lugar  
24 de la República de Chile, en este último caso previo  
25 parecer favorable del respectivo Ordinario del lugar.

26 **Artículo Cuarto:** La duración de la Fundación será  
27 indefinida. TÍTULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO.

28 **Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará  
29 integrado por: a) Los bienes que para establecerla  
30 destine el Obispado de Rancagua. Para lo anterior, el



1 Obispado de Rancagua aporta en este acto la suma de  
2 cien mil pesos.- b) Los ingresos provenientes de  
3 convenios y aportes de terceros; las donaciones;  
4 herencias, legados, erogaciones y subvenciones que se  
5 obtengan de personas naturales y jurídicas, nacionales,  
6 extranjeras o internacionales, de derecho público o  
7 privado, de las municipalidades o de organismos fiscales,  
8 semifiscales, de administración autónoma, de  
9 cualquier otra naturaleza jurídica y crecerá con todos  
10 los demás bienes que adquiriera la Fundación, a  
11 cualquier título y con los frutos civiles o naturales que  
12 ellos produzcan. Por consiguiente, podrá aceptar toda  
13 clase de donaciones, incluso aquellas que tengan  
14 causa onerosa, podrá aceptar cesiones de bienes o  
15 créditos y celebrar contratos, incluso sujetos a  
16 condiciones, siempre que se encuentren dentro del  
17 objeto de la Fundación, y siempre conforme con el  
18 cumplimiento de los requisitos y formalidades  
19 establecidas en el Código de Derecho Canónico,  
20 cuando corresponda. c) Las rentas que produzcan los  
21 bienes que posea. **TÍTULO TERCERO: DE LA**  
22 **ADMINISTRACIÓN.** Artículo Sexto: **La plenitud de**  
23 **las facultades de administración y de disposición**  
24 **de los bienes de la Fundación será ejercida por un**  
25 **Consejo, al cual corresponderán todas las**  
26 **atribuciones que no estén entregadas a otros**  
27 **organismos o personas en estos Estatutos.**  
28 **Artículo Séptimo:** El Consejo de la Fundación  
29 estará integrado por cinco consejeros designados por  
30 el Obispo de la Diócesis de Rancagua. La Fundación



1 será dirigida por un Presidente designado por el  
2 Obispo de Rancagua, de entre los cinco consejeros.  
3 Habrá, además, un Vicepresidente, el que se elegirá  
4 por el Consejo de entre sus miembros, y un Secretario  
5 General, designado por el Presidente del Consejo, de  
6 entre sus miembros. Los consejeros durarán cuatro  
7 años en sus cargos y se renovarán por parcialidades  
8 cada dos años. En caso que por renuncia o cualquier  
9 otra razón alguno de los consejeros no pudiere  
10 continuar en sus funciones, éste será reemplazado en  
11 la misma forma en que se nombró originalmente, en  
12 tal caso, el nuevo consejero permanecerá en su  
13 función hasta cumplir el período prescrito para el  
14 consejero saliente. Los cargos de Presidente,  
15 Vicepresidente y Secretario General del Consejo  
16 durarán dos años, pudiendo ser designados o elegidos  
17 indefinidamente. Los consejeros podrán ser reelegidos  
18 indefinidamente. **Artículo Octavo:** El Presidente del  
19 Consejo será también el de la Fundación, le  
20 corresponderá especialmente: (a) Representar judicial y  
21 extrajudicialmente a la Fundación. (b) Representar a la  
22 Fundación ante todas las autoridades, instituciones,  
23 personas y organismos nacionales, extranjeros o  
24 internacionales, sin perjuicio de las facultades de  
25 representación que se deleguen expresamente en otras  
26 personas por períodos determinados y por funciones  
27 específicas. (c) Convocar y presidir las sesiones del  
28 Consejo de la Fundación. (d) Citar extraordinariamente al  
29 Consejo de la Fundación cuando lo estime conveniente o  
30 cuando lo soliciten dos consejeros, a lo menos. (e)



1 Presentar una cuenta anual de la marcha de la  
2 Fundación ante el Obispado de Rancagua. (f) Ejercer las  
3 demás atribuciones que determinen estos Estatutos o los  
4 Reglamentos que el Consejo de la Fundación acuerde. (g)  
5 Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y de  
6 los acuerdos del Consejo. **Artículo Noveno:** Al Secretario  
7 General le corresponde: (a) Ejercer como Ministro de Fe  
8 de la Fundación, autorizando todos los actos de la  
9 Fundación, del Consejo y de sus autoridades. (b)  
10 Desempeñarse como Secretario del Consejo de la  
11 Fundación, tanto para acreditar la condición de sus  
12 miembros como para certificar la autenticidad de los  
13 acuerdos. (c) Interpretar en primera instancia la  
14 reglamentación general de la Fundación y velar por su fiel  
15 cumplimiento. **Artículo Décimo:** El Consejo deberá  
16 celebrar sesiones ordinarias, a lo menos una vez al mes,  
17 excepto en el mes de febrero, y celebrará sesiones  
18 extraordinarias cuando sea convocado por el Presidente o  
19 por dos consejeros, a lo menos. El procedimiento de las  
20 citaciones lo acordará el Consejo en la primera sesión  
21 anual que celebre. La citación a sesión extraordinaria  
22 deberá indicar el objeto de la misma, único que podrá ser  
23 materia de la reunión. El quórum para sesionar será de  
24 tres consejeros, a lo menos. Los acuerdos se adoptarán  
25 por simple mayoría de los consejeros asistentes, salvo  
26 que los Estatutos o reglamentos establezcan quórum  
27 especiales para ciertas materias. El voto del Presidente  
28 será dirimente ante eventuales empates. En caso de  
29 ausencia del Presidente, presidirá el Consejo de la  
30 Fundación el Vicepresidente, el que tendrá todas las



1 facultades del Presidente durante su ausencia. **Artículo**  
2 **Décimo Primero:** De las deliberaciones y acuerdos del  
3 Consejo se dejará constancia en Actas, que deberán ser  
4 firmadas por el Presidente y Secretario General. El  
5 consejero que quiera salvar su responsabilidad por algún  
6 acuerdo del Consejo deberá hacer constar su opinión en  
7 el Acta. **TÍTULO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**  
8 **CONSEJO. Artículo Décimo Segundo:** El Consejo tiene  
9 a su cargo la dirección superior de la Fundación en  
10 conformidad a estos Estatutos. Son atribuciones y  
11 deberes del Consejo: (a) Aprobar los planes de trabajo de  
12 la Fundación. (b) Aprobar el Presupuesto anual de  
13 ingresos de la Fundación. (c) Fijar las políticas de  
14 contratación y remuneraciones del personal de la  
15 Fundación. (d) Autorizar todos los gastos que signifiquen  
16 un egreso o gasto superior a cuarenta ingresos mínimos  
17 mensuales. (e) Autorizar el establecimiento de sedes u  
18 oficinas de la Fundación en cualquier lugar de la Diócesis  
19 de Rancagua o del país, en este último caso previo  
20 parecer favorable del respectivo Ordinario del lugar. (f)  
21 Dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento  
22 de la Fundación. (g) Delegar parte de sus atribuciones en  
23 el Presidente o en otra u otras personas, debiendo contar  
24 para ello con el voto conforme de dos tercios de los  
25 consejeros en ejercicio. Esta delegación sólo podrá  
26 referirse a las facultades necesarias para ejecutar las  
27 medidas económicas que se acuerden y las que requiera  
28 la organización interna de la Fundación. (h) Resolver todo  
29 lo no previsto en estos Estatutos. **Artículo Décimo**  
30 **Tercero:** El Consejo dirigirá la Fundación con las más





1 amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las  
2 facultades necesarias para el cumplimiento de los fines  
3 de la institución. Como administrador de los bienes  
4 sociales el Consejo tendrá, entre otras facultades, y sin  
5 que la enumeración sea taxativa, las de: abrir y cerrar  
6 cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de  
7 ahorro en moneda nacional o extranjera, girar y  
8 sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en  
9 cuenta corriente mediante procedimientos cibernéticos  
10 y/o telefónicos, girar, depositar, anular, endosar, cobrar,  
11 revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer  
12 protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar  
13 talonarios de cheques, solicitar, impugnar, reconocer y  
14 aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista  
15 o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las  
16 mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, renovar,  
17 revalidar, anular, prorrogar, endosar en dominio, en  
18 garantía, o en comisión de cobranza, cobrar, hacer  
19 protestar, descontar, cancelar letras de cambio,  
20 libranzas, pagarés, cheques, y cualquier clase de  
21 instrumentos negociables o efectos de comercio.  
22 Contratar toda clase de operaciones de crédito,  
23 especialmente con bancos e instituciones financieras,  
24 públicas o privadas, bajo cualquier modalidad y en  
25 especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto  
26 es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de  
27 crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o  
28 avances contra aceptación o contra valores, descuentos,  
29 créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos  
30 pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en



moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos o instituciones financieras, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, rescindir, revocar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, con personas e instituciones públicas o privadas. Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, ceder, depositar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de



1 promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing  
2 respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en  
3 arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de  
4 compra. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y  
5 anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y  
6 modificar seguros que caucionen contra toda clase de  
7 riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.  
8 Celebrar, modificar y poner término a toda clase de  
9 contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean  
10 ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos  
11 colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar  
12 finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de  
13 obligaciones por pago, novación, compensación o  
14 cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y  
15 otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y  
16 pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y  
17 multas. Formar parte de comunidades, pactar indivisión,  
18 designar administradores pro indiviso. Representar a la  
19 Fundación con voz y voto en las organizaciones en que  
20 forme parte. Ceder a cualquier título toda clase de  
21 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y  
22 aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca,  
23 posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula  
24 de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes  
25 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás  
26 cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil o  
27 comercial de cualquier tipo o mediante prendas  
28 especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden  
29 caucionar obligaciones propias o de terceros a la  
30 Fundación; constituir a la Fundación en fiadora y



1 codeudora solidarias, otorgar y aceptar fianzas simples y  
2 solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase  
3 de instrumentos negociables, sea para caucionar  
4 obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer y  
5 cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o  
6 esperas. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,  
7 servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de  
8 toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en  
9 pago, por consignación, por subrogación, por cesión de  
10 bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general,  
11 extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de  
12 terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de  
13 royalties o licencia sobre toda clase de propiedad  
14 intelectual o industrial y procedimientos industriales.  
15 Representar a la Fundación ante toda clase de personas,  
16 naturales y jurídicas, de derecho público o privado.  
17 Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia,  
18 certificada o no, giros y encomiendas. Representar en  
19 juicio a la Fundación ante toda clase de tribunales,  
20 ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en  
21 ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
22 Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera  
23 instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la  
24 demanda contraria, renunciar a los recursos o a los  
25 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los  
26 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios  
27 judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o  
28 esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir  
29 comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar  
30 mandatos, generales o especiales, en el Presidente de la



1 Fundación o en otros consejeros o en terceros, con el  
2 quórum establecido en la cláusula duodécima. En todo  
3 caso, siempre se debe dar estricto cumplimiento a los  
4 requisitos y formalidades que para determinados actos  
5 impone el Código de Derecho Canónico. **TÍTULO**  
6 **QUINTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Y DE**  
7 **LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. Artículo Décimo**  
8 **Cuarto:** La modificación de los presentes Estatutos  
9 deberá efectuarse mediante un acuerdo adoptado por al  
10 menos dos tercios de los miembros del Directorio de la  
11 Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** La Fundación  
12 podrá ser disuelta por acuerdo adoptado por al menos  
13 dos tercios de los miembros de su Directorio. En caso de  
14 disolución todos los bienes de la Fundación cederán en  
15 beneficio del Obispado de Rancagua, quien los destinará  
16 para los fines que estime conveniente. **PRIMER**  
17 **ARTÍCULO TRANSITORIO:** El primer Directorio de la  
18 Fundación estará integrado por las siguientes personas:  
19 Uno) Don Roberto Figueroa Galaz, por cuatro años. Dos)  
20 Don Julio César López Gómez, por cuatro años. Tres) Don  
21 Adrián Contreras Urtubia, por dos años. Cuatro) Don  
22 Waldo Sibbo Lagrozze, por dos años. Cinco) Don José de  
23 Pablo Palomo, por dos años. **SEGUNDO ARTÍCULO**  
24 **TRANSITORIO:** El primer Presidente de la Fundación  
25 será el consejero señor Roberto Figueroa Galaz.  
26 **TERCER ARTÍCULO TRANSITORIO:** El presente  
27 Estatuto, conjuntamente con el Decreto del Obispado  
28 de Rancagua que le concede personalidad jurídica a  
29 la Fundación que en este instrumento se crea, serán  
30 reducidas a escritura pública en una Notaría de la



1 ciudad de Rancagua. Para tal efecto se faculta al  
2 señor Obispo de Rancagua para efectuar tal  
3 diligencia. Hay una firma ilegible y timbre Francisco  
4 Javier Prado Aránguiz. Obispo de Rancagua.-  
5 **DECRETO NÚMERO SETENTA Y DOS/ DOS MIL**  
6 **UNO.-** OBISPADO DE RANCAGUA. DECRETO N°  
7 SETENTA Y DOS/DOS MIL UNO. Ref.: Aprueba  
8 Estatutos que indica. Rancagua, diecinueve de  
9 Noviembre de dos mil uno.- Visto: Primero. La  
10 conveniencia de promover y coordinar las obras de  
11 caridad y solidaridad cristiana, y la defensa y  
12 promoción de la vida, a través de un servicio efectivo  
13 a las personas, en la diócesis de Rancagua; Segundo.  
14 Lo establecido en los cánones ciento dieciséis y ciento  
15 diecisiete del Código de derecho canónico; Decreto:  
16 Primero. Apruébanse, a contar de esta fecha, los  
17 Estatutos de la “Fundación Caritas y Acción Social de  
18 la Diócesis de Rancagua”, que se adjuntan al presente  
19 Decreto y se tendrán como parte integrante de él;  
20 Segundo. Otórgase personalidad jurídica de ente  
21 privado a la citada Fundación conforme a las normas del  
22 Código de Derecho canónico; Tercero. Los mencionados  
23 Estatutos se darán a conocer por medio de la difusión  
24 que hagan de ellos los integrantes de la Fundación;  
25 Cuarto. Redúzcanse a Escritura Pública los Estatutos de  
26 la Fundación y el presente Decreto. Tómese razón,  
27 comuníquese, publíquese y archívese. Hay una firma  
28 ilegible. JAVIER PRADO ARANGUIZ. Obispo de  
29 Rancagua. Hay una firma ilegible ALDO VERGARA  
30 RAMÍREZ. Secretario Canciller y Notario.- Tomado de



1       ocho hojas sueltas. Conforme a minuta redactada por el  
2       abogado don **Rodrigo Meléndez Larios**, con domicilio en  
3       Rancagua.- En comprobante así lo otorga y previa lectura  
4       firma. Di copia. Doy fe

*[Handwritten signature]*

+ *[Handwritten signature]*  
2.397.258-K



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, RANCAGUA - 5 DIC 2001

*[Handwritten signature]*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

SIN DERECHOS  
ATENCION DEL SR: NOTARIO



1 REPERTORIO N°4170-2002

2

3

4

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA

5

6

ACTA

7

8

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS FUNDACIÓN CARITAS Y  
ACCION SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE RANCAGUA

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

En la ciudad de Rancagua, República de Chile a veintitrés de  
19 Julio del año dos mil dos, ante mi, **CARLOS MORENO**  
20 **SANDOVAL**, Notario Público Suplente del Titular don **Ernesto**  
21 **Montoya Peredo**, según Decreto Judicial protocolizado al final  
22 del presente Registro, con oficio en calle Campos trescientos  
23 setenta y siete, comparecen: don **ROBERTO ANTONIO**  
24 **FIGUEROA GALAZ**, chileno, soltero, sacerdote, domiciliado en  
25 Gamero número quinientos ochenta y siete, Rancagua; don  
26 **JOSE DE PABLO PALOMO**, Chileno, Empresario, Casado,  
27 Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones setenta  
28 mil doscientos sesenta y uno guión K, domiciliado en Germán  
29  
30





1 Riesco Número trescientos diecisiete, Rancagua, don WALDO  
2 SIBO LAGREZE, Chileno, Casado, Químico Farmacéutico,  
3 Cédula Nacional de Identidad número cinco millones  
4 cuatrocientos treinta y un mil catorce guión cinco, domiciliado  
5 en, Barros Negros Número novecientos noventa y ocho,  
6 Machalí, don ADRIAN CONTRERAS URTUBIA, Chileno,  
7 Casado, Contador, Cédula Nacional de Identidad número ocho  
8 setecientos cuarenta y siete mil doscientos veintitrés guión K,  
9 domiciliado en O'Carrol quinientos treinta y cinco, Rancagua,  
10 don JULIO CESAR LOPEZ GÓMEZ, Chileno, Casado, Abogado,  
11 Cédula Nacional número siete millones setecientos veintisiete  
12 mil trescientos cuarenta guión nueve domiciliado en O'Carrol  
13 setecientos ochenta y cuatro Oficina Número uno, Rancagua;  
14 mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado su  
15 identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Que vienen  
16 en reducir a escritura pública acta de la Modificación de  
17 estatutos de la "Fundacion Caritas y accion social de la  
18 diocesis de Rancagua, del día once de Julio del año dos mil  
19 dos, que es del siguiente tenor: "En Rancagua a once de Julio  
20 del año dos mil dos, en reunión ordinaria de la Fundación y con  
21 la presencia de los Consejeros, don ROBERTO FIGUEROA  
22 GALAZ Chileno, Sacerdote, Soltero, Cédula Nacional de  
23 Identidad N° dos millones seiscientos treinta y dos mil  
24 doscientos veintiséis guión K, domiciliado en Calle Gamero, N°  
25 quinientos ochenta y siete, Rancagua; don JOSE DE PABLO  
26 PALOMO, Chileno, Empresario, Casado, Cédula Nacional de  
27  
28  
29  
30



1 Identidad N° cuatro millones setenta mil doscientos sesenta y  
2 uno guión K, domiciliado en Germán Riesco N°trescientos  
3 diecisiete, Rancagua, don WALDO SIBO LAGREZE, Chileno,  
4 Casado, Químico Farmacéutico, Cédula Nacional de Identidad  
5 N° cinco millones cuatrocientos treinta y uno mil catorce guión  
6 cinco, domiciliado en, Barros Negros N° novecientos noventa y  
7 ocho, Machalí, don ADRIAN CONTRERAS URTUBIA, Chileno,  
8 Casado, Contador, Cédula Nacional de Identidad N° ocho  
9 millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos veintitrés  
10 guión K, domiciliado en O'Carrol quinientos treinta y cinco,  
11 Rancagua, don JULIO CESAR LOPEZ GÓMEZ, Chileno,  
12 Casado, Abogado, Cédula Nacional N° siete millones  
13 setecientos veintisiete mil trescientos cuarenta guión nueve  
14 domiciliado en O'Carrol setecientos ochenta y cuatro Oficina N°  
15 uno, Rancagua; y con el consentimiento del fundador don  
16 FRANCISCO JAVIER PRADO ARANGUIZ, chileno, soltero,  
17 cédula nacional de identidad número dos millones trescientos  
18 noventa y siete mil doscientos cincuenta y nueve guión k,  
19 Obispo y en representación del OBISPADO DE RANCAGUA,  
20 ambos domiciliados en O'Carrol número quinientos treinta y  
21 cinco, Rancagua; todos mayores de edad, se procede a  
22 aprobar la reforma de estatutos de la Fundación "Caritas y  
23 Acción Social de la Diócesis de Rancagua", con el objeto de  
24 adecuarla a los fines y objetivos que ella persigue, PRIMERO:  
25 por escritura pública de fecha cinco de Diciembre de dos mil  
26 uno, otorgada ante esta notaría Don Francisco Javier Prado  
27  
28  
29  
30

1 Aránguiz, compareciendo por sí y en representación del  
2 OBISPADO DE RANCAGUA, fundó y redujo a escritura pública  
3 los estatutos de la "Fundación Caritas y Acción Social de La  
4 Diócesis de Rancagua", institución creada conforme a la  
5 normas del Derecho Canónico y reconocida su existencia por la  
6 Ley Sobre la Constitución Jurídica de las Iglesias y  
7 Organizaciones Religiosas N° diecinueve mil seiscientos treinta  
8 y ocho, sancionada por el Decreto N° setenta y dos, del año  
9 dos mil uno, emitido por el mismo Obispo de Rancagua  
10 compareciente y autorizada por el Secretario Canciller y  
11 notario Eclesiástico don Aldo Vergara Ramírez. SEGUNDO:  
12 Los consejeros don Roberto Figueroa Galáz, don José de Pablo  
13 Palomo, don Waldo Sibó Lagreze, don Adrián Contreras Urtubía  
14 y don Julio César López Gómez, en su calidad de consejeros  
15 de la Fundación Caritas y Acción Social de la Diócesis de  
16 Rancagua, y en conformidad a lo establecido en el artículo  
17 Décimo Cuarto de los Estatutos de la Fundación ya  
18 individualizada proceden a modificar dichos estatutos, previo  
19 acuerdo adoptado por unanimidad de los consejeros tomado en  
20 cesión ordinaria de fecha jueves trece de junio de dos mil dos,  
21 y contando además con el consentimiento del Fundador don  
22 Javier Prado Aránguiz, en los términos que a continuación se  
23 pasan a expresar: a) **Se modifica el artículo segundo de los**  
24 **Estatutos por el siguiente:" Artículo Segundo:** El objeto de  
25 la Fundación será promover y coordinar las obras de caridad y  
26 solidaridad cristiana, y la defensa y promoción de la vida, a  
27  
28  
29  
30



1 través de un servicio efectivo a las personas y al  
2 fortalecimiento de la familia como eje central de la sociedad.  
3 Para tal efecto la Fundación podrá: a) Impulsar la formación  
4 integral de monitores de acción social, a nivel diocesano y  
5 parroquial, a fin de que contribuyan a la construcción de una  
6 sociedad más fraterna, orientando y apoyando a las personas y  
7 grupos que sufren marginación social, especialmente los  
8 ancianos, los enfermos incurables, los discapacitados y las  
9 familias más pobres. b) Promover la solidaridad a nivel  
10 individual y comunitaria que favorezca a los más abandonados  
11 o desposeídos, en el ámbito de la protección de la vida, de la  
12 dignidad humana, de la integridad y de la salud de tales  
13 personas y sus respectivas familias. c) Crear, administrar y  
14 participar en estructuras de servicio y redes de comunicación  
15 institucionales para colaborar en las situaciones de emergencia  
16 que afecten a la zona. d) Coordinar el trabajo de esta  
17 Fundación con otras instituciones similares existentes en otras  
18 diócesis o en la sociedad civil. e) Apoyar proyectos  
19 alternativos de economía solidaria y de autogestión. f)  
20 Desarrollar acciones y estrategias que contribuyan a mejorar el  
21 medio ambiente y promuevan una conciencia ecológica como  
22 un valor que tiene la Creación concebida como un don de Dios  
23 para todos. g) Generar, fomentar y desarrollar por todos los  
24 medios a su alcance cualquier obra de progreso social,  
25 educacional, cultural o de simple beneficio para los más  
26 desposeídos o abandonados. h) Capacitar a personas de  
27  
28  
29  
30



X

1 escasos recursos y permitirles una calificación laboral que les  
2 facilite el acceso a un trabajo estable, el desempeño de una  
3 ocupación por cuenta propia o el mejoramiento en su actividad  
4 laboral. i) Generar oportunidades de inserción económica y  
5 social a personas y grupos vulnerables, que sean niños,  
6 jóvenes, adultos y adultos mayores mediante acciones de  
7 capacitación y apoyo que les proporcionen competencias  
8 básicas para el trabajo dependiente y/o autoempleo. j) Apoyar  
9 el desarrollo de actividades artísticas, culturales, recreativas y  
10 sanitarias con personas y/o grupos de escasos recursos, ya  
11 sean niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. k) Promover,  
12 apoyar y asesorar la formación de grupos de familias, con el fin  
13 de lograr la vivienda propias definitiva, además de desarrollar  
14 iniciativas de mejoramiento y construcción de viviendas en  
15 familias de escasos recursos. l) Crear, sostener y administrar  
16 centros abiertos, comedores parroquiales, hogares de  
17 ancianos, hogares de menores, casas de acogida para niños,  
18 jóvenes, adultos y adultos mayores, hombres y mujeres en  
19 riesgo social, centros de atención a mujeres que sufren de  
20 violencia intrafamiliar. m) Crear, sostener y administrar,  
21 establecimientos y casas de acogida para la atención de la  
22 salud de las personas y promover la rehabilitación de  
23 enfermos que sufren de trastornos crónicos, cualquiera que  
24 estos sean, así como también tomar las medidas que tiendan  
25 a prevenir enfermedades y recuperar la salud quebrantada. n)  
26 Promover, fomentar, asesorar y apoyar la realización de  
27  
28  
29  
30



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

microempresas productivas en cualquier área económica y en especial, en el rubro agrícola, agroindustrial, artesanal, comercio, gastronómico, manualidades y de servicios en general, en familias de escasos recursos, tanto en el sector rural como en el urbano. ñ) Apoyar la realización de programas y proyectos de transferencia tecnológica destinado a familias, en el sector rural y urbano. o) Crear, sostener y administrar medios de comunicaciones sociales formales y/o virtuales, públicos y privados. Además de editar, imprimir, distribuir publicaciones, escritos gráficos, auditivos y audiovisuales, computacionales, electromagnéticos, y cualquier otro que en el futuro aparezca, y en general hacer uso de todo tipo de medios de comunicación para su difusión. p) Apoyo a la construcción y/o reparación de templos, capillas, salas multiuso, casas parroquiales; lo cual permite el desarrollo de las comunidades en su crecimiento fraterno. q) Apoyar las labores de las pastorales de la diócesis, tales como del Adulto Mayor, de los Enfermos, de Alcoholismo y Drogadicción, de la Salud, de los temporeros, Familiar, de la Educación, Juvenil, Laboral, Penitenciaria, de la Mujer, y todas las que en futuro se creen, lo cual permitirá atender las necesidades espirituales y materiales de las personas y/o familias participantes de ellas. p) Realizar o participar en todo otro cometido o actividad que permita alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Para lograr sus objetivos la fundación podrá realizar convenios generales o específicos con instituciones y

1 personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas  
2 naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas, nacional e  
3 internacional, que no contradigan los valores de las  
4 enseñanzas sociales ni la doctrina de la Iglesia Católica. a) **Se**  
5 **modifica el artículo Quinto de los Estatutos por el**  
6 **siguiente:" Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación  
7 estará integrado por: a) Los bienes que para establecerla  
8 destine el Obispado de Rancagua. Para lo anterior, el  
9 Obispado de Rancagua aporta en este acto la suma de cien mil  
10 pesos.- b) Los ingresos provenientes de convenios y aportes de  
11 terceros; las donaciones, herencias, legados, erogaciones y  
12 subvenciones que se obtengan de personas naturales y  
13 jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, de derecho  
14 público o privado, de las municipalidades o de organismos  
15 fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de  
16 cualquier otra naturaleza jurídica y crecerá con todos los  
17 demás bienes que adquiera la Fundación, a cualquier título y  
18 con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan. Por  
19 consiguiente, podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso  
20 aquellas que tengan causa onerosa, podrá aceptar cesiones de  
21 bienes o créditos y celebrar contratos, incluso sujetos a  
22 condiciones, siempre que se encuentren dentro del objeto de la  
23 Fundación, y siempre conforme con el cumplimiento de los  
24 requisitos y formalidades establecidas en el Código de Derecho  
25 Canónico, cuando corresponda. c) Las rentas que produzcan  
26 los bienes que posea. d) Con el Inmueble ubicado en calle  
27  
28  
29  
30



1 Gamero N° quinientos noventa y nueve (actual quinientos  
2 ochenta y siete) de esta ciudad, inscrita fojas trescientos  
3 noventa y tres N° quinientos cincuenta y siete del registro de  
4 propiedad del año mil novecientos noventa y siete del  
5 Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, que el Obispado  
6 de esta ciudad entrega en usufructo a la Fundación por un  
7 plazo de diez años renovables junto con todos lo bienes  
8 muebles que se guarnecen en dicho inmueble, dicho aporte se  
9 valora en la suma de veinticuatro millones de pesos. e) Con  
10 todos lo bienes muebles de Caritas y ayuda fraterna de  
11 Diócesis de Rancagua, que se individualizan en el inventario  
12 que se anexa a la presente escritura y que son valuados en la  
13 suma de cinco millones de pesos.- f) Con el aporte de una  
14 Camioneta marca Chevrolev Space Cab, modelo Luv DLX dos  
15 punto tres CC, bencinera, número de motor cinco seis nueve  
16 uno tres tres, numero de chasis ocho GGTFR seis FHWAO seis  
17 siete cinco seis dos, de color azul petróleo metálico, placa  
18 patente SN-seis cero cinco cuatro guión seis, del año mil  
19 novecientos noventa y ocho, que el Obispado de Rancagua  
20 transfiere y destina en este acto a la fundación "Caritas y  
21 Acción Social de la Diócesis de Rancagua" que se valora en la  
22 suma de cuatro millones de pesos"; **b) Se modifica el**  
23 **artículo Séptimo por el siguiente: "Artículo Séptimo: El**  
24 Consejo de la Fundación estará integrado por siete consejeros  
25 designados por el Obispo de la Diócesis de Rancagua. La  
26 Fundación será dirigida por un Presidente designado por el  
27  
28  
29  
30





1 Obispo de Rancagua, de entre los siete consejeros. Habrá, además, un  
2 Vicepresidente, el que se elegirá por el Consejo de entre sus miembros, y  
3 un Secretario General, designado por el Presidente del Consejo, de entre  
4 sus miembros. Los consejeros durarán cuatro años en sus cargos y se  
5 renovarán por parcialidades cada dos años. En caso que por renuncia o  
6 cualquier otra razón alguno de los consejeros no pudiere continuar en sus  
7 funciones, éste será reemplazado en la misma forma en que se nombró  
8 originalmente, en tal caso, el nuevo consejero permanecerá en su función  
9 hasta cumplir el período prescrito para el consejero saliente. Los cargos de  
10 Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Consejo durarán dos  
11 años, pudiendo ser designados o elegidos indefinidamente. Los consejeros  
12 podrán ser reelegidos indefinidamente.”; **c) Se modifica el artículo octavo**  
13 **por el siguiente: “Artículo Octavo:** El Presidente del Consejo será  
14 también el de la Fundación, le corresponderá especialmente: a)  
15 Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. b) Representar a  
16 la Fundación ante todas las autoridades, instituciones, personas y  
17 organismos nacionales, extranjeros o internacionales, sin perjuicio de las  
18 facultades de representación que se deleguen expresamente en otras  
19 personas por períodos determinados y por funciones específicas. c)  
20 Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Fundación. d) Citar  
21 extraordinariamente al Consejo de la Fundación cuando lo estime  
22 conveniente o cuando lo soliciten tres consejeros, a lo menos. e)  
23 Presentar una cuenta anual de la marcha de la Fundación ante el  
24 Obispado de Rancagua. f) Ejercer las demás atribuciones que determinen  
25 estos Estatutos o los Reglamentos que el Consejo de la Fundación  
26 acuerde. g) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y de los  
27  
28  
29  
30



1 acuerdos del Consejo. d) Se modifica el artículo ~~Décimo~~ por el  
2 siguiente: "Artículo Décimo: El Consejo deberá celebrar sesiones  
3 ordinarias, a lo menos una vez al mes, excepto en el mes de febrero, y  
4 celebrará sesiones extraordinarias cuando sea convocado por el  
5 Presidente o por tres consejeros, a lo menos. El procedimiento de las  
6 citaciones lo acordará el Consejo en la primera sesión anual que celebre.  
7 La citación a sesión extraordinaria deberá indicar el objeto de la misma,  
8 único que podrá ser materia de la reunión. El quórum para sesionar será  
9 de cuatro consejeros, a lo menos. Los acuerdos se adoptarán por simple  
10 mayoría de los consejeros asistentes, salvo que los Estatutos o  
11 reglamentos establezcan quórum especiales para ciertas materias. El voto  
12 del Presidente será dirimente ante eventuales empates. En caso de  
13 ausencia del Presidente, presidirá el consejo de la Fundación el  
14 Vicepresidente, el que tendrá todas las facultades del Presidente durante  
15 su ausencia. e) se agrega a los estatutos un " TITULO SEXTO:  
16 **ABSORCIÓN DE CARITAS Y AYUDA FRATERNA – DIOCESIS DE**  
17 **RANCAGUA POR, FUNDACIÓN CARITAS Y ACCION SOCIAL DE LA**  
18 **DIOCESIS DE RANCAGUA. Artículo Décimo Sexto:** en virtud de la  
19 creación de la fundación Caritas y Acción Social de la Diócesis de  
20 Rancagua, se absorbe y en definitiva desaparece la "Caritas y Ayuda  
21 Fraterna de la Diócesis de Rancagua", por lo cual la fundación que se crea  
22 por el presente estatuto, se considera continuadora legal de la institución  
23 que desaparece, para aprovechar de esta manera toda la antigüedad y  
24 experiencia de esta entidad, sobre todo en proyectos de acción social. En  
25 reconocimiento del carácter anteriormente señalado, de ser continuadora la  
26 presente fundación de "Caritas y Ayuda Fraterna de Diócesis de  
27  
28  
29  
30

4

1 Rancagua", el último representante legal de esta última entidad, será parte  
2 integrante del Primer Directorio de la Fundación Caritas y Acción Social de  
3 la Diócesis de Rancagua y durará en sus funciones un período de cuatro  
4 años al cabo de los cuales será reemplazado por un nuevo Consejero que  
5 será designado por el Obispo Ordinario de la Diócesis de Rancagua, en  
6 conformidad a lo establecido en el artículo Séptimo de los Estatutos". f) **Se**  
7 **modifica el PRIMER ARTICULO TRANSITORIO por el**  
8 **siguiente: "PRIMER ARTICULO TRANSITORIO: El primer**  
9 **Directorio de la Fundación estará integrado por las siguientes**  
10 **personas: Uno) Don Roberto Figueroa Galaz, por cuatro años,**  
11 **quien comparece como último representante legal de la Caritas**  
12 **y Ayuda Fraternal de la Diócesis de Rancagua. Dos) Don Julio**  
13 **César López Gómez, por cuatro años. Tres) Don Gonzalo Díaz**  
14 **Sóteras, por cuatro años. Cuatro) Don Adrián Contreras**  
15 **Urtubia, por dos años. Cinco) Don Waldo Sibo Lagreze, por dos**  
16 **años. Seis) Don José de Pablo Palomo, por dos años y**  
17 **Séptimo) Don César Morales Morales, por un período de dos**  
18 **años. TERCERO: En lo no modificado, quedan vigentes todas**  
19 **las disposiciones de los estatutos de la Fundación Caritas y**  
20 **Acción Social de la Diócesis de Rancagua, contenidos en la**  
21 **escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil uno.**  
22 **Firman conformes, la presente modificación realizada por**  
23 **acuerdo del consejo en base a minuta realizada por el Sr.,**  
24 **Abogado y consejero de la Fundación Don: Julio César López Gómez." La**  
25 **presente acta fue tomada de diez hojas sueltas presentadas por los**  
26  
27  
28  
29  
30



1 comparecientes. En comprobante así lo otorgan y previa  
2 lectura firman.- Doy fe.-

3  
4  
5 Juan Viquez

6  
7  
8 263226-K

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
[Signature]  
7.727.340-9

31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
[Signature]  
5.431.014-5

[Signature]  
8.747.223-K

Mu de Zulu  
4070261-K

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, RANCAGUA

26 JUL 2002



[Signature]